



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 08 JUN 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 51287-2015, presentado por **PAPELERA ZARATE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100170419, con domicilio legal en Panamericana Norte Km. 24.5, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 199-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 199-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **PAPELERA ZARATE S.A.C.**, la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción, ubicada en el Km. 24,8 de la Panamericana Norte, Lotización Shangrila, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 1 275 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 0,04 l/s, de régimen continuo, a través de una tubería PVC de 3" de diámetro, al río Chillón, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 05.08.2015;

Que, con escrito de fecha 23.04.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 375-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción, ubicada en el Km. 24,8 de la Panamericana Norte, Lotización Shangrila, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 1 275 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 0,04 l/s, de régimen continuo, a través de una tubería de PVC de 3" de diámetro, al río Chillón, por un plazo de tres (03) años, quedando **PAPELERA ZARATE S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.



- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 06.08.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **PAPELERA ZARATE S.A.C.**, la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción, ubicada en el Km. 24,8 de la Panamericana Norte, Lotización Shangrila, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 199-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EF-03 (*)	Aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Producción de PAPELERA ZARATE S.A.C.	1 275	0,04	8 682 070	274 331	Continuo	Industrial	Industria	Rio Chillón	Categoría 3

(\*) Dispositivo de descarga una (01) tubería de PVC de 3" de diámetro.

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, computados a partir del 06.08.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **PAPELERA ZARATE S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-03 (*)	Aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Producción de PAPELERA ZARATE S.A.C.	1 275	0,04	8 682 070	274 331	Continuo	Industrial	Industria	-	-	D.S. N° 003-2002-PRODUCE Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental.
C-1	A 50 m. del punto de vertimiento, aguas arriba del rio Chillón.	-	-	8 682 127	274 366	-	-	-	Rio Chillón	Categoría 3	pH, T°C, OD, A&G, DBO5, DQO, SST, C, Termotolerantes, C. Totales.	Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
C-2	A 50 m. del punto de vertimiento, aguas abajo del rio Chillón.	-	-	8 682 026	274 335	-	-	-				

(\*) Dispositivo de descarga una (01) tubería de PVC de 3" de diámetro.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 275 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

- 3.3 Deberá instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado del punto de control EF-03, y comunicar su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **PAPELERA ZARATE S.A.C.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rimac – Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,  
  
**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua